

RESUMEN - SEGURO DE INVALIDEZ POR ACCIDENTES

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Cómo puedo contactarme con la Compañía de Seguros?

- Dirección: Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú.
- Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
- Página web: www.crecersegueros.pe
- Correo electrónico: gestionalcliente@crecerseguros.pe

2. ¿Cómo y dónde se efectúa el pago de la prima?

EL CONTRATANTE deberá pagar la prima según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en las Condiciones Particulares y/o la Solicitud de Seguro, según corresponda. No obstante LA COMPAÑÍA no puede rechazar el pago de la prima ofrecido o efectuado por personas distintas a EL CONTRATANTE.

El monto de la prima se encuentra debidamente detallado en las Condiciones Particulares y/o la Solicitud de Seguro, según corresponda, de la presente póliza.

3. ¿Cuál es el medio y plazo establecido para dar el aviso de siniestro?

El CONTRATANTE, ASEGURADO o el BENEFICIARIO, deberá comunicar a LA COMPAÑÍA de la ocurrencia del evento asegurado (siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio.

Para este efecto, podrá acercarse a cualquier oficina del Comercializador o podrá comunicarse con LA COMPAÑÍA por correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe o por teléfono al (01) 4174400 (para Lima) o al (0801) 17440 (para Provincias).

4. ¿Cuáles son los lugares autorizados y el procedimiento para solicitar la cobertura del seguro?

Para solicitar el pago del siniestro, se tendrá que entregar a LA COMPAÑÍA o al COMERCIALIZADOR, los documentos obligatorios señalados en el Artículo N° 11 de las Condiciones Generales.

LA COMPAÑÍA deberá pronunciarse sobre el pago del siniestro (aprobación o rechazo) en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde la entrega de la documentación obligatoria completa; salvo que el consentimiento del siniestro requiera un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del pago. Esta ampliación de plazo requerirá la autorización del ASEGURADO o BENEFICIARIO, o en su perjuicio de la SBS, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley de Contrato de Seguro N° 29946.

5. ¿Cuáles son los medios habilitados para presentar consultas y reclamos?

Las consultas y reclamos deberán presentarse a LA COMPAÑÍA por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe. Las consultas serán atendidas oportunamente de acuerdo al caso concreto. La atención y respuesta a los reclamos se dará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su recepción.

Además, para la atención de consultas y/o denuncias podrá acudir a Plataforma de Atención al Usuario de la SBS. Para la solución de controversias, podrá acercarse a la Defensoría del Asegurado, INDECOPI, la Vía Judicial o la Vía Arbitral en caso corresponda.

- SBS: Avenida Dos de Mayo 1475, San Isidro, Lima / (0800) 10840 (línea gratuita) ó (511)200-1930
- Indecopi: Calle La Prosa s/n, San Borja, Lima / (01) 2247777.
- Defensoría del Asegurado: Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9, Distrito de San Isidro, Lima, Perú./ (01) 4210614.

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

6. ¿Qué riesgos cubre la Póliza?

El riesgo cubierto por esta Póliza es la Invalidez Total y Permanente por Accidente de Tránsito. Sin perjuicio de ello, se pueden contratar coberturas adicionales.

7. ¿Cuáles son las exclusiones del seguro?

No se pagará la suma asegurada cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- **Preexistencia:** condición de salud o condición física diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento de EL ASEGURADO. Asimismo, se considera preexistencia a todo accidente o complicación derivada del mismo, producido con anterioridad a la contratación del seguro, incluso si el ASEGURADO fallece como consecuencia de los mismos durante la vigencia del seguro.
- Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).
- Participación del asegurado en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- Participación del beneficiario en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que comportan una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.
- Uso voluntario de alcohol, drogas o sustancias tóxicas, que conlleve a un actuar negligente del asegurado que ocasione el siniestro. Cuando se trate de accidentes de tránsito deberá implicar el uso de alcohol por encima del límite legal vigente.
- Lesiones inferidas a EL ASEGURADO por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica solo para la cobertura de invalidez

total y permanente por accidente de tránsito).

8. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia en el seguro?

Se podrá asegurar bajo esta Póliza a cualquier Persona Natural residente en el Perú que cumpla con los siguientes requisitos de asegurabilidad: edad mínima de ingreso y edad máxima de ingreso; indicados en el acápite 7 de las Condiciones Particulares.

Si se supera las edades máximas indicadas en las Condiciones Particulares y/o Solicitud de Seguro, se podrá igualmente solicitar un seguro de este ramo. En dicho caso, LA COMPAÑÍA efectuará la evaluación del riesgo particular y la tarificación individual de la prima a pagar.

¿Cómo se aplica el derecho de

arrepentimiento? En caso que la presente póliza sea comercializada a través de comercializadores, uso de sistemas a distancia y/o bancaseguro, según lo permita la normativa vigente; y en tanto no sea condición para contratar operaciones crediticias, EL CONTRATANTE podrá resolver la póliza, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza correspondiente, debiendo LA COMPAÑÍA devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de presentada la solicitud.

Para tal fin, EL CONTRATANTE que quiera hacer uso de este derecho, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

9. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar modificaciones a las condiciones de la Póliza?

Durante la vigencia del contrato, LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito de EL CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por LA COMPAÑÍA y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán

respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

Cuando LA COMPAÑÍA considere incorporar modificaciones en la renovación de la póliza deberá cursar aviso por escrito a EL CONTRATANTE detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato.

EL CONTRATANTE tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo en la propuesta. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por LA COMPAÑÍA. En caso EL CONTRATANTE manifiesta su disconformidad con las modificaciones propuestas, no operará la renovación de la póliza.

10. ¿Cuál es el procedimiento de Resolución sin Expresión de Causa de la Póliza?

EL CONTRATANTE puede resolver sin expresión de causa la póliza contratada, debiendo para ello comunicarlo a LA COMPAÑÍA con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha efectiva de resolución. Es necesaria una comunicación de EL CONTRATANTE en tal sentido, adjuntando copia de su DNI, pudiendo usarse los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro.

IMPORTANTE

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.